Nombre del Alumno: Jose Manuel Espinoza Lopez

Nombre del Tema: Ingresos Por Arrendamiento Y En General Por Otorgar El Uso O Goce Temporal De Bienes

Nombre de la Materia: Regimen Fiscal Para Personas Fisicas

Nombre del Profesor: Reynaldo Francisco Manuel Gallegos

Nombre de la Licenciatura : Contaduría Publica y Finanzas

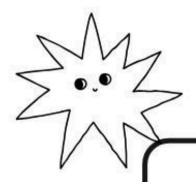
Cuatrimestre 7

Tax editores.

Inmuebles

Bibliografía básica y complementaria:

- Rivera Jiménez Alberto, 2012, Regímenes fiscales de personas físicas para cumplir con la obligación de contribuir al gasto público.
 IMCP.
- Manual de derecho fiscal, Primera edición: 11 de septiembre de
 2020 —Gabriela Ríos Granados
- Ley del ISR, 2022. Prontuario fiscal. Tax editores.
- Pérez Chávez-Campero-Fol, 2019. Taller de prácticas fiscales.



INGRESOS POR ARRENDAMIENTO



INGRESOS GRAVABLES

SE CONSIDERAN
INGRESOS POR OTORGAR
EL USO O GOCE
TEMPORAL DE BIENES
INMUEBLES, COMO POR
EJEMPLO LOS
SIGUIENTES:

EJEMPLO

1: LOS PROVENIENTES DEL ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO.

2: LOS RENDIMIENTOS DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION INMOBILIARIA NO AMORTIZABLES.

DEDUCCIONES

AUTORIZADAS

LAS PERSONAS QUE
OBTENGAN INGRESOS
POR LOS CONCEPTOS A
QUE SE REFIERE ESTE
CAPITULO, PODRAN
EFECTUAR LAS
SIGUIENTES
DEDUCCIONES:

PAGOS

PROVISIONALES

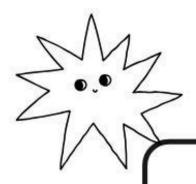
LOS CONTRIBUYENTES
QUE OBTENGAN
INGRESOS SEÑALADOS
EN ESTE CAPITULO POR
EL OTORGAMIENTO DEL
USO O GOCE TEMPORAL
DE BIENES INMUEBLES.

EJEMPLO

1: LOS PAGOS
EFECTUADOS POR EL
IMPUESTO PREDIAL
CORRESPONDIENTE AL
AÑO DEL CALENDARIO.
2: LOS GASTOS DE
MANTENIMIENTO QUE
NO IMPLIQUEN
ADICIONES O MEJORAS.

EJEMPLO

EL PAGO PROVISIONAL
SE DETERMINARA
APLICANDO LA TARIFA
QUE CORRESPONDA
CONFORME A LO
PREVISTO EN EL
TERCER PARRAFO DEL
ARTICULO 106 DE ESTA
LEY.



INGRESOS POR ARRENDAMIENTO



INGRESOS

GRAVABLES

EN EL OTORGAMIENTO DEL
USO O GOCE TEMPORAL DE UN
BIEN, SOLAMENTE SE
CONCEDE DOS DE LOS TRES
ELEMENTOS QUE UNA COSA
PUEDE TENER, PUES NO SE
DISPONE DE ESTA AL NO
TENER SU PROPIEDAD.

LOS INGRESOS EN
CREDITO SE
DECLARARAN Y SE
CALCULARA EL IMPUESTO
QUE LE CORRESPONDA
HASTA EL AÑO DE
CALENDARIO EN EL QUE
SEAN COBRADOS.

DEDUCCIONES

AUTORIZADAS

LOS CONTRIBUYENTES
QUE OTORGUEN EL USO
O GOCE TEMPORAL DE
BIENES INMUEBLES
PODRAN OPTAR POR
DEDUCIR EL 35 % DE LOS
INGRESOS A QUE SE
REFIERE ESTE CAPITULO.

PAGOS

PROVISIONALES

LOS CONTRIBUYENTES QUE UNICAMENTE OBTENGAN INGRESOS DE LOS SEÑALADOS EN ESTE CAPITULO, CUYO MONTO MENSUAL NO EXCEDA DE DIEZ SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTES.

CUANDO EL
CONTRIBUYENTE OCUPE
PARTE DEL BIEN
INMUEBLE DEL CUAL
DERIVE EL INGRESO POR
OTORGAR EL USO O
GOCE TEMPORAL DEL
MISMO U OTORGUE SU
USO O GOCE TEMPORAL
DE MANERA GRATUITA.

TRATANDOSE DE
SUBARRENDAMIENTO,
SOLO SE CONSIDERARA
LA DEDUCCION POR EL
IMPORTE DE LAS RENTA
DE MES O DEL
TRIMESTRE QUE PAGUE
EL SUBARRENDADOR O
ARRENDADOR.